

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otro logotipo, que dice: Banco de Tejidos del Estado de México.

Banco de Tejidos del Estado de México
Órgano Interno de Control

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, AUDITORÍA Y VIGILANCIA, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ALFREDO GÓMEZ PATIÑO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23, FRACCIÓN XII, 46 y 47 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 11, PÁRRAFO SEGUNDO REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 47 de la referida Ley, la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar, coordinar, evaluar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría y a los titulares de las áreas adscritas de los citados órganos internos de control; siempre promoviendo la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública.

Que el Órgano Interno de Control en el Banco de Tejidos del Estado de México, le corresponde dirigir y coordinar las acciones que coadyuvan a mejorar la gestión de las unidades administrativas del organismo, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine; verificar que los recursos públicos del presupuesto autorizado para las unidades administrativas, independientemente de su origen, se ejerzan para el cumplimiento de su objeto de creación; e inspeccionar y vigilar que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: participación en procesos de entrega y recepción, sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Que el artículo 12, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que el artículo 13, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Que, por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de diciembre de 2023, se estableció el Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024, en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que en fecha 07 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se Habilitan los Días Inhábiles del mes de noviembre y diciembre de 2024 y enero del 2025 (correspondientes al segundo periodo vacacional) para que la Unidad de Apoyo Administrativo del Banco de Tejidos del Estado de México sustancie los trámites administrativos relativos a los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Servicios que requieran las Unidades Administrativas, conforme a los plazos y actos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos del Banco de Tejidos del Estado de México y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas y particulares a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que los regulen, se deben realizar diversas Acciones de Control y Auditoría para vigilar los actos relativos a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa o contrato para la adquisición de bienes, contratación de servicios y los relacionados con la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados, en el ámbito de las funciones que les han sido atribuidas a la Unidad de Apoyo Administrativo.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, AUDITORÍA Y VIGILANCIA, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días inhábiles **01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2024;** en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas de cada uno de los días mencionados, para que el personal adscrito al Órgano Interno de Control en el Banco de Tejidos del Estado de México en el ámbito de sus competencias y funciones, lleven a cabo las Acciones de Control, Auditoría y Vigilancia; respecto de los actos relativos a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa o contrato para la adquisición de bienes, contratación de servicios y los relacionados con la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados la Unidad de Apoyo Administrativo y el Comité de Adquisiciones y Servicios del Banco de Tejidos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ALFREDO GÓMEZ PATIÑO.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.